

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 18 de abril de 2022, al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda de Fuero Sindical (Acción de Reintegro), de MAURICIO ALEXANDER CRUZ VARGAS, con 34 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el número **2022-132**.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (7) de junio del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver sobre la admisión de la presente demanda especial de Fuero Sindical (acción de reintegro) instaurada por el Sr. **MAURICIO ALEXANDER CRUZ VARGAS** identificado con la C.C. 1013.647 .575 en contra de **T&S TEMSERVICE S.A.S.**, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la Dra. ANY KATHERINE ÁLVAREZ CASTILLO, identificada con la C. C. 53.007.192 y T. P. 222.267 del C. S. de la J., para actuar como apoderada del demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (fl. 22).

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda **ESPECIAL DE FUERO SINDICAL (ACCIÓN DE REINTEGRO)**, instaurada en contra de **T&S TEMSERVICE S.A.S.**

NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE traslado a la demandada por intermedio de su representante legal, **Andrés Martín Arciniegas Hernández**, o quien haga sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de ésta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada y prevéngasele que deberá dar respuesta, por intermedio de apoderado judicial, en el curso de la audiencia pública que a continuación se señalará.

En cumplimiento a lo dispuesto por la H. CORTE CONSTITUCIONAL en la sentencia C-381 de abril 5/00, **VÍNCULESE** al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS CONGELADOS Y SERVICIOS TEMPORALES DE COLOMBIA "SINTRACONT", y **NOTIFÍQUESELE** a través de su presidente **Dagoberto Ramos León**, o quien haga

sus veces, y adviértasele que deberá allegar la prueba de existencia y representación legal y la certificación de la composición de su junta directiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

INFÓRMESE tanto a la demandada como a la parte actora y al sindicato vinculado, que se ha señalado la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.), DEL QUINTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ESTE PROVEÍDO** para **CELEBRAR LA AUDIENCIA PÚBLICA DE TRÁMITE.**

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por
anotación en el estado No. 096 de
fecha 08/06/2022

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARÍA